



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)
AUTO SUSTANCIACIÓN

Sincelejo (Sucre), veinte (20) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2016-00234-00
Demandante	AIDER ANTONIO MELENDEZ MONROY
Demandado	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SAN BENITO ABAD – SUCRE
Asunto:	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

ASUNTO

Vista la nota secretarial se observa que efectivamente el expediente es remitido por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, con oficio No. 0711 de mayo 28 de 2019, en el que se informa que mediante providencia del 8 de Mayo del 2019 se **CONFIRMÓ**, la sentencia apelada, por lo tanto, este Despacho procederá a proferir auto de obedecimiento y cumplimiento a lo decidido por el superior, y a ordenar que por secretaria se dé cumplimiento al numeral sexto de la sentencia de primera instancia y tercero de la sentencia de segunda instancia.

Una vez se practique la liquidación de costas por secretaria, y surtido el trámite correspondiente, se procederá al archivo correspondiente.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre.

SEGUNDO: Por secretaria, **PRACTÍQUESE** la liquidación de costas

TERCERO: Realizada la liquidación de costas, y surtido el trámite correspondiente **ARCHÍVESE** el expediente; dejando las respectivas constancias en los libros radiadores y la anotación conveniente en el aplicativo Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez

002

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO No 039 notifico a las parte.
de la providencia anterior, hoy 21 junio/2019
Las ocho de la mañana (8 a. m.)

SECRETARIO (A)